

Interlocutorio: 125
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Martha Oliva Burbano Delgado
Radicado: 2021-00058-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la apoderada del Banco Davivienda S.A., solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora, así mismo solicita, el desglose del pagaré y de la garantía hipotecaria y se levanten las medidas cautelares.


María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, alegado al presente proceso ejecutivo, respecto del cual a esta altura solo se há librado mandamiento de pago.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que antecede se tiene que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de las cuotas en mora, costas y agencias en derecho** en el proceso de la referencia.

Así mismo, solicita se levanten las medidas cautelares y se realice el desglose del pagaré No.05708084200079689 y de la garantía hipotecaria, con la nota que continúan vigentes.

Como lo solicitado es viable, a términos del artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá, pues la información proviene además de la parte demandante, quien da fe del cumplimiento del ejecutado.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

PRIMERO: Por pago de las cuotas en mora, costas y agencias en derecho en el proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en este Despacho Judicial, **se declara terminado el presente tramite ejecutivo hipotecario**, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en frente de MARTHA OLIVA BURBANO DELGADO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada con relación al inmueble identificado con la M.I. No. 115-1880.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 05708084200079689, junto con la garantía hipotecaria (escritura pública No. 4.066 del 29/05/2015) objeto de demanda a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CUARTO: NO condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.